



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 023 de 2020

(17 de Marzo)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LIQUIDACIONES Y PAGOS DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto de Impuesto y Rentas del Departamento del Huila - Ordenanza 014 de 1997 -, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto No. 385 del doce (12) de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que de acuerdo a los últimos reportes del Ministerio de Salud, en el Departamento del Huila existen confirmados siete (7) casos positivos de COVID-19.

Que el gobierno departamental determinó como medida preventiva, el cierre de atención al público en las instalaciones de la Gobernación del Huila y demás entidades descentralizadas del orden departamental a partir del dieciséis (16) de Marzo de 2020.

Que de acuerdo a las medidas adoptadas de prevención anteriormente señaladas, la Secretaría de Hacienda Departamental en procura de mitigar el impacto de no atención al público de manera presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila, en los servicios relacionados con la liquidación de las diferentes obligaciones tributarias del orden departamental, ha adoptado los siguientes procedimientos como plan de contingencia, en procura de salvaguardar el cumplimiento misional de ésta dependencia pero, sobre todo, la protección al deber del contribuyente de cumplir con sus cargas tributarias.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS. Es fundamental y necesario que, antes de iniciar el procedimiento para obtener el formulario de pago del impuesto de vehículo, tenga a la mano la licencia de tránsito – tarjeta de propiedad –, con el fin de evitar contratiempos al momento del diligenciamiento de los formularios en el aplicativo, el cual al presentar demoras en el diligenciamiento el aplicativo por seguridad cerrará el proceso y tendrá que empezar de nuevo.

- Liquidar el impuesto de vehículo automotor desde el portal web <http://impuestos.huila.gov.co/>, descargar la declaración e imprimir el respectivo recibo de pago en impresora láser en papel tamaño oficio, y su posterior pago dentro del territorio departamental en los bancos DAVIVIENDA, OCCIDENTE o BOGOTA y por fuera del Departamento del Huila en los Bancos OCCIDENTE o BOGOTÁ.
- Los contribuyentes que opten por realizar el pago de manera electrónica, lo podrán hacer ingresando igualmente al portal web <http://impuestos.huila.gov.co/>, y una vez generado el respectivo recibo pagar por el botón Pagos Seguro Electrónico PSE.
- Los usuarios que no puedan descargar la declaración a través del procedimiento anteriormente señalado, deberán actualizar los datos en la plataforma, por lo tanto se debe hacer la solicitud de actualización al correo electrónico impuestos@huila.gov.co, dentro del cual tendrán que enviar soporte digitalizado de la licencia de tránsito comúnmente conocido como tarjeta de propiedad del vehículo pretendido liquidar, informando también la dirección, teléfono, municipio y departamento de residencia.
- Quienes pretendan adelantar trámites de matrículas, deberán enviar al correo electrónico impuestos@huila.gov.co, en el cual anexará digitalizado el SOAT y la Factura, indicando datos del propietario, como número de cédula de ciudadanía, Nombre completo del propietario, Número de celular, dirección y departamento de residencia, Correo electrónico, indicando el organismo de tránsito donde matriculará el vehículo automotor.
- Para trámites de radicación de cuenta de vehículos automotores se deberá enviar la solicitud al correo electrónico impuestos@huila.gov.co y deberá anexar la carta de nueva residencia y licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), describiendo los datos del propietario como el número de Cedula, Nombre completo del propietario, Número de celular, dirección, municipio y departamento de residencia, Correo electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL IMPUESTO DE REGISTRO. Teniendo en cuenta la ejecución del convenio interadministrativo No. 112 del diez (10) de Noviembre de 2017 suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento del Huila, el contribuyente cuenta con la Ventanilla Única de Registro VUR con la cual desde cualquier notaria del Departamento, el ciudadano podrá solicitar la generación de la liquidación del impuesto de registro, por cuanto la Notaría proyecta la liquidación y por medio de dicho aplicativo un grupo de aprobadores del Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – realizarán la revisión y aprobación de las mismas, para que finalmente la notaria haga entrega física de la respectiva boleta fiscal (recibo de pago) para su posterior pago en el banco de occidente habilitado para dicho trámite.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' and 'H' with a circular flourish above the 'M'.



- Para los trámites de liquidaciones ordenados por juzgados o que se adelantan ante cámara de comercio, deberá el interesado hacer la solicitud mediante el correo electrónico hernando.montenegro@huila.gov.co anexando el soporte para la liquidación, es decir la respectiva providencia o los actos a registrar ante cámara de comercio.
- Para la liquidación de intereses de mora del impuesto de registro, el contribuyente deberá adjuntar el recibo inicial previamente liquidado haciendo la respectiva solicitud al correo electrónico hernando.montenegro@huila.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: OTRAS RENTAS.

- Se podrá liquidar los recibos de paz y salvos, certificados y estampillas de pasaporte a través del portal web <http://181.48.56.58:9999/RenHuila/>
- Para liquidar los contratos, se debe elevar la solicitud al correo electrónico impuestos@huila.gov.co, anexando digitalizado el respectivo contrato con el correspondiente registro presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: PAZ Y SALVO:

- Para las solicitudes de PAZ Y SALVO se deberá elevar la solicitud al correo electrónico impuestos@huila.gov.co., anexando el respectivo recibo de pago.

ARTÍCULO QUINTO: ATENCIÓN TELEFÓNICA. Disponer los siguientes números telefónicos con el fin de atender las necesidades y requerimientos que se necesiten respecto de los procesos y procedimientos aquí descritos:

- (8) 8713027
- (8) 8671300 extensión 2002

ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN. El plazo de duración del presente plan de contingencia estará supeditado al tiempo que dure la emergencia que originó su expedición.

Dada en Neiva a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEXANDRA TORO CHARRY
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila
Apoyo jurídico externo